



INSTRUCTIVO DE DEVOLUCIONES DE TASAS

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, con el fin de continuar brindando una mejor atención a los usuarios, ha puesto en marcha el procedimiento para el trámite de devoluciones de tasas a través de las agencias del Banco de la Nación a nivel nacional, es decir puede cobrar su devolución desde cualquier punto del país, para ello deben tener en cuenta lo siguiente:

Existen dos formas de verificar su devolución de tasas:

I. DEVOLUCIÓN DE TASA AUTOMÁTICA (vigente hasta el 14.05.2019).

NO DEBE PRESENTAR FORMULARIO, la devolución automática se aplica sobre aquellos pagos por Inscripción y/o Renovación de Proveedores Naturales y Jurídicas en los capítulos de: Bienes, Servicios, Bienes y Servicios, Ejecutor y Consultor de Obras, que se encuentren en una de las siguientes casuísticas de devolución:

- RUC no habido o no activo al momento del Pago (RUC observado por SUNAT).
- RUC sancionado, inhabilitado (RUC observado por el RNP del OSCE).
- Duplicidad de pago (mismo concepto de pago dentro de la vigencia del RNP).
- Pagos caducos solo rubro de Bienes, Servicio o Bienes y Servicios.

A partir del 15.05.2019 todos los casos serán evaluados y atendidos en un el plazo no mayor de 30 días hábiles.

II. DEVOLUCIÓN POR FORMULARIO.

Su formulario de devolución de tasa debe estar presentada en la Mesa de Partes del OSCE para su evaluación, si el pago efectuado no corresponde a ninguna de las casuísticas mencionadas anteriormente. Algunos casos por ejemplo son:

- Pago caduco de ejecutor y consultor de obras.
- Constancias, regularizaciones, arbitraje, etc.
- Pago por concepto de exámenes supervisado.
- Pago con RUC errado (pago con DNI o con número de RUC que el sistema no lo reconoce).
- Pago con RUC de entidades públicas (presentar su solicitud con voucher original), entre otros.

PROCEDIMIENTO DE DESEMBOLSO:

1. Las devoluciones de tasa serán publicadas en el Portal Web del OSCE, siguiente link: <http://portal.osce.gob.pe/osce/Devolucion-de-tasa>
2. Con su número de RUC podrá ubicar el código de crédito (12 dígitos), que se encuentra en la segunda columna de la lista, ejemplo “**201900058463**”
3. **Acercarse a la ventanilla del Banco de la Nación** (cualquier agencia a nivel nacional) para solicitar el desembolso de su devolución indicando el código de crédito.
4. La devolución de tasas a personas naturales son intransferibles.
5. Para el caso personas jurídicas; en las devoluciones automáticas se realizará al representante legal de la empresa que figure en la consulta RUC de la página web de la SUNAT y aquellos trámites que serán presentados con formulario se devolverá a la persona que se autorice en dicho formulario.



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

Oficina de Administración

PLAZO PARA LA DEVOLUCIÓN:

Para el caso de devolución automática y por evaluación el plazo máximo es de 30 días hábiles¹, y excepcionalmente para las devoluciones de pagos efectuados por concepto de examen supervisado es de 60 días hábiles.

Nota:

- *Sólo en el caso de persona jurídica, el representante legal de la empresa puede autorizar con carta simple en papel membretado, con firma y sello (como representante legal o gerente de la empresa) el cambio de persona autorizada para el cobro. El plazo de la devolución se extenderá 10 días hábiles más.*
- *Los trámites presentados con formulario que fueron observados, serán publicados en la página web y enviados al correo consignado en el formulario; de no subsanar las observaciones dentro de 30 días calendarios la solicitud será declarada como no procede.*
- *El costo por comisión bancaria por la devolución de tasa a partir del 26.10.2018 es de S/ 5.00.*
- *El plazo para presentar su solicitud por devolución de tasa prescribe a los 4 años, contado a partir del uno (1) de enero del año siguiente a la fecha en que efectuó el pago indebido, o en exceso o en que devino tal.*
- *Para cualquier consulta llamar al telefónico 613-5555 anexos 2198 y 2273 o escríbanos a los correos electrónico mtorresg@osce.gob.pe o apoyodesembolso@osce.gob.pe*

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

¹ Plazo contado a partir del reconocimiento del depósito indebido.

² Artículo 43 y 44 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF.